

GONZÁLEZ MARIMÓN, M., *La sustracción internacional de menores en el espacio jurídico europeo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, 310 pp.

La obra “La sustracción internacional de menores en el espacio jurídico europeo” aborda, con rigor y seriedad, el delicado y complejo fenómeno de la sustracción internacional de menores en el ámbito de la Unión Europea. Se trata de un fenómeno delicado, puesto que nos encontramos ante menores que han sido trasladados o retenidos ilícitamente en un Estado miembro distinto del Estado miembro de su residencia habitual, siendo así infringido el derecho de custodia, tal como se encuentra configurado en este último. Ello hace preciso poner el foco en la figura del menor, tal como hace la autora a lo largo de su monografía.

Nos referimos a Estados miembros (tanto al Estado miembro de anterior residencia habitual del menor, como al Estado miembro de la sustracción), puesto que el hilo conductor de la monografía, tal como se indica en el título, es el espacio jurídico europeo. No obstante, como se verá, cabe añadir que parte del análisis que hace la autora resulta también de gran utilidad para las sustracciones internacionales de menores cuando uno de los países es un tercer Estado.

La sustracción internacional de menores en el ámbito de la Unión Europea comenzó siendo objeto del *Reglamento (CE) núm. 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre de 2003 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1347/2000* (Reglamento Bruselas II bis); y, desde el 1 de agosto de 2022, del *Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (versión refundida)*. Así, la obra ha tenido que afrontar las dificultades que implicar abordar el análisis de una norma de reciente aplicación.

Cabe destacar la pertinente estructura, que consta de tres Capítulos.

En el primero, se presenta el marco legal tripartito: se comienza por el *Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980*; se hace una primera aproximación a la interacción entre dicho Convenio y los Reglamentos de la Unión Europea (Bruselas II bis y ter); y se finaliza con el papel complementario del *Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños*. La presentación del marco legal tripartito resulta adecuada, puesto que la Unión Europea opta en el Reglamento Bruselas II ter —como había hecho ya en el ámbito del Reglamento Bruselas II bis— por establecer una serie de correcciones al mecanismo de restitución del Convenio de La Haya de 1980. En este primer capítulo, destaca la referencia a los supuestos de violencia de género y/o doméstica; así como las reflexiones sobre el uso abusivo del motivo de denegación de la restitución del art. 13, párrafo primero, letra b) del Convenio de La Haya de 1980. Estos aspectos resultan de gran relevancia también en las sustracciones internacionales de menores que afectan a terceros Estados.

El título del segundo capítulo se refiere a los problemas de funcionamiento suscitados por la complementariedad entre el Reglamento Bruselas II bis y el Convenio de La Haya de 1980.

Además, la autora analiza, para cada una de las cuestiones abordadas, ya parte de las diferencias y semejanzas entre el Reglamento Bruselas II bis y el Reglamento Bruselas II ter. Entre los diversos aspectos que cabe destacar en este Capítulo, cabe mencionar: a) el análisis de las divergencias terminológicas del Derecho español, dada la confusión que puede generar el empleo de términos como patria potestad y derechos de guarda y custodia; b) el detallado análisis de la jurisprudencia del TJUE con respecto al concepto de residencia habitual del menor; c) el examen de la competencia judicial internacional en materia de responsabilidad parental, en el que se diferencia entre los casos en los que mantiene su competencia el Estado miembro de residencia habitual del menor previa a la sustracción y aquellos en los que, excepcionalmente, puede asumir la competencia el Estado miembro de la sustracción; y d) el estudio de los criterios empleados por el TEDH.

Para el tercer Capítulo reserva la autora las principales modificaciones del Reglamento Bruselas II ter en materia de sustracción internacional de menores. Entre ellas, se analiza la aclaración del concepto de menor, las medidas para lograr un retorno seguro del menor y la inclusión de la mediación.

Uno de los aspectos más complejos y que es objeto de un profundo análisis, es el denominado *mecanismo de prevalencia o de última palabra*, que existía ya en el Reglamento Bruselas II bis y con respecto al que el Reglamento Bruselas II ter incorpora novedades que en ocasiones resultan de difícil interpretación.

En el ámbito del Reglamento Bruselas II bis, el art. 11.8 determinaba que, si el Estado miembro de anterior residencia habitual del menor dictaba una resolución sobre el fondo del asunto —posterior a una orden no restitución— que implicaba la restitución del menor, se procedería a su ejecución sin exequátur. La autora expone en esta obra que el mecanismo de prevalencia se ve limitado en el ámbito del art. 29 del Reglamento Bruselas II ter. Así, mientras que el Reglamento Bruselas II bis permitía que dicho mecanismo operase con independencia de cuál hubiese sido el motivo en el que el Estado miembro de la sustracción hubiera basado la denegación de la restitución; en el ámbito del Reglamento Bruselas II ter únicamente puede operar si los motivos de denegación han sido el art. 13, párrafo primero, letra b) del Convenio de La Haya de 1980 (grave riesgo) o el art. 13, párrafo segundo (oposición del menor).

En el análisis de las modificaciones del mecanismo de prevalencia o de última palabra, también se refiere la autora a la ejecución de las resoluciones dictadas en el ámbito del art. 29.6 que implican la restitución del menor y que el Reglamento Bruselas II ter incluye en la categoría de *resoluciones privilegiadas*. Tal como se expone en la obra, el reconocimiento y la ejecución de estas resoluciones podrá ser denegado si son irreconciliables con una resolución posterior en materia de responsabilidad parental que afecte al mismo menor, pudiendo ser dictada, según determina el Reglamento, por el Estado miembro requerido o por otro Estado miembro o el Estado no miembro de residencia habitual del menor que reúna las condiciones para su reconocimiento en el Estado miembro requerido.

También examina acertadamente la autora la relevancia que en el Reglamento Bruselas II ter adquiere el cambio excepcional de circunstancias que puede haberse producido tras haber sido dictada la resolución del art. 29.6. Tal como expone la autora, el Reglamento Bruselas II ter contempla, en el art. 56.4, la posibilidad de que el Estado miembro de la sustracción

suspenda la ejecución en caso de que exponga al menor a un riesgo grave de daño físico o psíquico, debido a circunstancias sobrevenidas. Además, el art. 56.6 del Reglamento Bruselas II ter establece que, si el grave riesgo tiene carácter duradero, podrá denegarse la ejecución. Por ello, la autora apunta que “se está introduciendo una tercera etapa”: el Estado miembro de la sustracción ordena o no la restitución, el Estado miembro de origen dicta una resolución posterior sobre el fondo del asunto que puede implicar la restitución; y el Estado miembro de la sustracción puede suspender e incluso acabar denegando la ejecución.

Como señala la autora, esta novedad planteará problemas de interpretación en la práctica, por lo que cabe esperar que continúe con esta línea de investigación, analizando los problemas que vayan surgiendo, con el gran rigor y seriedad con los que la autora ha elaborado esta obra.

Celia M. Caamiña Domínguez
Universidad Carlos III de Madrid

